

No. DE PROCESO: SAF-1600-0729-2024	
FECHA:	febrero de 2024
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DESPACHO DEL ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM – 1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, o Quien Ejera Sus Funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2024.CEN.01.000511 del 08 de marzo de 2024, por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$202.200.000), imputables al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – 1301 RB Libre Asignación, expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, del cual se afectara la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANÁLISIS DEL SECTOR	
<p>La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de, hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: <i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</i></p> <p>La Administración Municipal requiere contratar los servicios PROFESIONALES , a fin de ejecutar el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA" el cual deberá acreditar:</p> <p>IDONEIDAD: Se requiere de una persona natural con título de: MEDICO VETERINARIA ZOOTECNISTA, de conformidad con las normas que regulen la respectiva profesión.</p> <p>EXPERIENCIA: Se pide que el futuro contratista acredite una experiencia laboral de seis meses (06).</p> <p>El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Es decir, en el sector servicios se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias.</p> <p>Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando se refiere a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los</p>	

ámbitos de las tareas humanas. Cabe señalar que a este sector también se le denomina terciario (los sectores primario y secundario se dedican a la producción de

Se puede afirmar que el sector servicios es sumamente importante para la economía, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo con el DANE, de Octubre 2022 al octubre 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Octubre 2023 / octubre 2022

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2023P / octubre 2022

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (%)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-11,0	-11,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,5	2,6	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	8,2	0,2	0,1
J	División 58	Actividades de edición	9,9	9,1	-1,8	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,3	11,5	2,1	-5,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,0	16,3	0,0	-0,4
J	División 61	Telecomunicaciones	5,6	9,4	-3,7	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2	14,8	1,4	0,0
L	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,6	13,5	4,6	-0,5
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,3	9,2	-0,1	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	0,2	0,0	0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,2	7,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,7	-8,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-4,4	-3,9	-0,2	-0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	6,9	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	15,0	-0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,3	17,9	0,3	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-9,6	-11,2	0,2	1,4

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Tratándose de la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas y convenidas en el futuro contrato. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la

contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, para ello disponiendo también lo establecido en la circular DAM-1100-001-2024, que en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

Se dispone también de la circular **DAM-1100-001-2024 TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAS NATURALES EN LA ALCADIA DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA 2024.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La contratación de un médico veterinario zootecnista se justifica de manera contundente en el contexto del municipio de Guadalajara de Buga, que abarca 18 corregimientos y 47 veredas distribuidas en tres zonas distintas: alta, media y plana. En estas áreas, con un total aproximado de 16.640 campesinos, la demanda de asistencia técnica es evidente.

La Secretaría de Agricultura y Fomento, como entidad responsable de promover el desarrollo en el área rural, cuenta actualmente con tan solo cuatro profesionales de planta. Esta limitación de recursos humanos resulta insuficiente para proporcionar la asistencia técnica agropecuaria necesaria y mejorar la productividad de la población rural en todas las zonas del municipio.

Dada la incapacidad de cubrir adecuadamente la demanda con el personal actual, se hace imperativo contratar a un medico veterinario zootecnista mediante un contrato de prestación de servicios. Tal como lo plantea la ley 80 de 1993, este tipo de contrato se puede dar para actividades que no pueden ser realizadas por el personal de planta existente o que requieren conocimientos especializados, como es el caso de la asistencia técnica agropecuaria.

El medico veterinario zootecnista contratado desempeñará un papel vital en el proyecto "Jóvenes Emprendedores Rurales," registrado en el Banco de Proyectos con el BPIN 202276111416-1. Este proyecto tiene como objetivo impulsar

emprendimientos productivos entre los jóvenes rurales, sirviendo como una estrategia fundamental para promover el desarrollo sostenible en las comunidades.

En particular, la zona alta de Guadalajara de Buga enfrenta desafíos socioeconómicos únicos, especialmente entre la población joven. Factores geográficos y limitaciones en infraestructuras han contribuido a la falta de oportunidades para estos jóvenes en la región. La presencia de un profesional que apoye al a secretaria de agricultura y fomento para el cuidado , la protección, de los animales tanto domésticos como de manejo pecuario sería esencial para abordar estas problemáticas de manera específica, brindando asesoramiento técnico adaptado a las necesidades particulares de la población y contribuyendo así a la creación de oportunidades sostenibles.

Esta contratación no solo sería una respuesta a la escasez actual de recursos humanos en la Secretaría, sino que también fortalecería la capacidad de implementar proyectos estratégicos como el mencionado, asegurando un impacto positivo y duradero en la productividad y calidad de vida de los campesinos en todas las zonas del municipio en quienes se viene trabajando para que sean los jóvenes quienes lleven y mantengan las acciones en la ruralidad. La inversión en recursos humanos, en este caso, se traduce en un paso significativo hacia el desarrollo integral y sostenible de la comunidad joven rural de Guadalajara de Buga.

En el ámbito global, la fomentación de emprendimientos productivos liderados por jóvenes rurales ha cobrado una importancia creciente como estrategia integral para enfrentar desafíos de alcance mundial, como la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la revitalización de las áreas rurales. Esta tendencia responde a la necesidad imperante de involucrar a la juventud en el desarrollo rural, reconociendo su potencial como agentes de cambio e impulsores de innovación. A nivel nacional, en Colombia, la promoción de emprendimientos productivos entre los jóvenes rurales se alinea con iniciativas gubernamentales orientadas a diversificar la economía, reducir la migración hacia las ciudades y fomentar la equidad social. El país, con su rica biodiversidad y abundantes recursos agrícolas, brinda oportunidades propicias para emprendimientos sostenibles que capitalicen las ventajas comparativas de distintas regiones. A nivel departamental, en el Valle del Cauca, el impulso a emprendimientos productivos entre jóvenes rurales encuentra respaldo en la diversidad climática y geográfica de la región. La agricultura, la ganadería y otras actividades agropecuarias representan pilares económicos fundamentales, y trabajar con la juventud puede potenciar la adopción de prácticas modernas y tecnologías que mejoren la eficiencia y sostenibilidad. A nivel municipal, en Guadalajara de Buga, la Alcaldía demuestra un compromiso específico con el desarrollo rural y la retención de jóvenes en el campo. Las fortalezas de trabajar con esta población incluyen su capacidad para revitalizar tradiciones agrícolas, adoptar tecnologías emergentes y contribuir a la preservación del patrimonio cultural local. No obstante, las debilidades pueden radicar en el acceso limitado a recursos financieros, restricciones en la formación técnica y el riesgo de que los jóvenes opten por migrar en busca de oportunidades urbanas. Para afrontar estas debilidades, las acciones estratégicas deben enfocarse en proporcionar capacitación especializada, facilitar acceso a financiamiento y crear redes de apoyo que fomenten la permanencia de los jóvenes en sus comunidades. En este contexto, la contratación de un médico veterinario como parte integral del proyecto "Emprendimientos Productivos de Jóvenes Rurales" se vuelve aún más esencial. Este profesional no solo aborda desafíos específicos en la producción agrícola, sino que también contribuye a cerrar brechas de conocimiento y fortalecer la conexión entre la juventud y las tradiciones agrícolas en Guadalajara de Buga. Esta estrategia se alinea con la visión global, nacional, departamental y municipal, aprovechando las fortalezas de la juventud para impulsar un cambio positivo en la comunidad y promover el desarrollo sostenible en todos los niveles.

Habida cuenta de la existencia y provisión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal, se considera viable suscribir un contrato de prestación de servicios PROFESIONALES para efectuar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA" Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no se cuenta con el personal suficiente para la realización de estas labores, es necesario contratar una persona con Título de MEDICA VETERINARIA ZOOTECNISTA que cuente con

la idoneidad, capacidad y experiencia suficiente para desarrollar las actividades pertinentes que se convengan en el futuro contrato.

Habida cuenta de la existencia y provisión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal, se considera viable suscribir un contrato de prestación de servicios **PROFESIONALES** para efectuar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"** Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no se cuenta con el personal suficiente para la realización de estas labores, es necesario contratar una persona con Título de **MEDICA VETERINARIA ZOOTECNISTA** que cuente con la idoneidad, capacidad y experiencia suficiente para desarrollar las actividades pertinentes que se convengan en el futuro contrato.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. ENTREGAR UN PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A 10 JÓVENES DE BUGA EN CUANTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS RURALES ENFOCADOS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. ENTREGAR ESTE PLAN MÁXIMO A LOS 15 DÍAS DE HABER FIRMADO ACTA DE INICIO.
2. REALIZAR 3 CAPACITACIONES A MÍNIMO 10 JÓVENES RURALES CON EMPRENDIMINETOS PRODUCTIVOS EN ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES.
3. ELABORAR UNA CARTILLA EN CUANTO A CUIDADO ANIMAL

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **B) POR PARTE DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal
CODIGO BPIN		2022761110419-1	
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE		91131	

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2024.

A	
93141811	Asistencia a diseñar estrategias para el fortalecimiento de la inclusion y apc
95121902	Fortalecimiento de la competitividad, ciencia, tecnología e innovación - C+I
80141505	Fortalecimiento del Marketing Turístico en el municipio de Guadalajara de Bu
43212105	Impresoras lasser
44103116	Kit para impresoras
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento
45111617	Proyector de techo o carritos de video
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
40101701	Aires acondicionados
56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especiales
81112501	Servicio de licencias del software del computador
93151611	Subsidios
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80111701	Servicios de contratación de personal
81141601	Logística
93141501	Servicios de política social
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
86101710	Servicios de formación pedagógica
80111715	Personal profesional permanente
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
10151500	Semillas y plántulas vegetales
43211500	Computadores
70141702	Servicios de fertilizantes
	1.1.9.1. SUBSIDIAR (600) ESTUDIANTES PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **6 MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder del día **31 de diciembre de 2024**.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a efectuar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- A) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
- B) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
- C) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- D) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- E) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
- F) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- G) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- H) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- I) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
- J) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- K) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- L) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y

gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.

- M) Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
- N) en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$164.727.500 año 2.024). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
- O) dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
- P) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL Contratante se comprometerá con el contratista a:
- Q) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- R) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- S) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- T) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- U) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- V) Designar el supervisor del contrato.
- W) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- X) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- Y) Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión)

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente

relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para determinar el valor del contrato se deberán tener en cuenta las condiciones señaladas en la circular DAM-1100-001-2024 “TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAS NATURALES”

En concordancia con lo señalado, para calcular el valor estimado del presente contrato, obteniendo uno costo promedio al mes de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)** en un plazo de **SEIS (06) MESES**.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000)**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se cancelará en: **SEIS (6) cuotas** por igual valor cada una de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.0000)**, previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesional el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona para contratar deberá contar con título de **MEDICA VETERINARIA Y ZOOTECNISTA** y experiencia que debe guardar

relación con el objeto a contratar, y se pide que el futuro contratista acredite como mínimo **seis (06) meses**, que acredite con **UNA CERTIFICACIÓN O UN CONTRATO**, suscrito con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores o actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

DESCRIPCION	PELIGROS		EFECTOS POSIBLES	CONTROL EXISTENTE			NIVEL DE DEFICIENCIA				EVALUACION DEL RIESGO								CRITERIOS DE CONTROL					MARCO LEGAL		
	CLASIFICACION			FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICION	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTERPRETACION DEL NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSERVACION	NIVEL DE RIESGO	INTERPRETACION DEL NIVEL DE RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	EXPOSITOS	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROL INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTALES (SERIALIZACION / DELIMITACION / DEMARCAACION)	CONTROLES EN LA PERSONA (EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL)	ASPECTOS LEGALES APLICABLES	RELACION DE LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas los cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la informacion recibida y demanda de atencion a usuarios durante la jornada	PSICOSOCIAL	Características del grupo social del trabajo en equipo	Conflictos con las personas a capacitar		Capacitación riesgo psicosocial				(B)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1					Capacitaciones sobre Manejo de Estrés		SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, agotamiento o mental, alopecia, insomnio, ulcera péptica)		Capacitación riesgo psicosocial			(M)		2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1					Programa de pausas activas en áreas de trabajo	Realizar Pausas activas en puestos de trabajo	SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estrés laboral por malos tratos de terceros		Capacitación riesgo psicosocial			(M)		6	2	12	(A)	10	120	III	Aceptable	1					Capacitación Riesgo Psicosocial		SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
Movimientos repetitivos miembros superiores	BIOMECA NICOS	MOVIMIENTO REPETITIVO	Tendinitis, síndrome del túnel carpiano (STC)	visitas de puestos de trabajo	Realizar pausas activas			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1					Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, asegurar la realización de las pausas activas, y fomentar el autocuidado	SI	Resolución 2400 de 1979
Posturas sedentes prolongada		ESFUERZO	Lumbalgias cervicales	Realizar inspección de visitas de puestos de	Sillas ajustables y ergonómicas.	Realizar pausas activas			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1					Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, asegurar la realización de las pausas	SI

Secretario de Agricultura y Fomento

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Alejandra Roldan González	Contratista SAF	
Aprobó	Yeisny Leandra Ordoñez Yepes	Secretaria de Agricultura y Fomento	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			